



## OBJETO

El objetivo de este documento es definir los requisitos y condiciones de uso, que desarrollando un **procedimiento ágil y eficaz**, permitan la **cesión puntual** de **algunas instalaciones** de la Casa Prytz.

Las instalaciones cedidas puntualmente a **Administraciones Públicas de ámbito local y entidades de derecho público, asociaciones, federaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro**, responden a la necesidad de optimizar los recursos del Instituto en un momento de escasez económica y contribuir al beneficio de la ciudadanía.

Estos contratos sociales, mediante los cuales el Instituto Alicantino de la Familia, Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante (IAF), cede puntualmente a terceros parte de sus instalaciones, tienen como **única exigencia de contraprestación, que su uso este destinado a fines relacionados con los propios del Instituto, salvo excepción.**

## CONDICIONES

### Instalaciones susceptibles de cesión puntual

- Instalaciones ubicadas en la planta baja del edificio (Sala de conferencia, Office, baños)
- Sala de formación de la tercera planta (sólo para su utilización en horario laboral de 7h45 a 15h30)

En ningún momento se tendrá acceso a las zonas de trabajo ubicadas en la primera, segunda y tercera planta, salvo caso excepcional (ver caso de cesión de la sala de formación ubicada en la tercera planta)

### Personas susceptibles de solicitar la cesión

- Otras Administraciones Públicas de ámbito local y entidades de derecho público (*Ayuntamientos de la provincia, Organismos, Áreas, Dptos. y Servicios de la Diputación de Alicante, Universidades de la provincia y UNED*).
- Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro constituidas al amparo de la Ley de Asociaciones y de Fundaciones.
- Otros colectivos sin ánimo de lucro

En todo caso, será necesario para solicitar el uso de las instalaciones

- Que los fines de la entidad, asociación o colectivo estén relacionados con los fines del Instituto, salvo en el caso de que la solicitud provenga de un Organismo, Área, Dpto. y/o Servicio de la casa.
- Que tengan su sede principal o realicen su actividad en Alicante y/o su provincia.



### **Suspensión de cesiones**

Las cesiones podrán ser suspendidas y sin derecho a indemnización, en caso de que por parte del IAF se necesitasen los espacios cedidos para la organización de actos propios. Tan sólo será requisito obligatorio comunicarlo con una antelación de, al menos, 48 horas.

### **Criterio a utilizar en caso de concurrencia de peticiones para la cesión de instalaciones**

El criterio de valoración, cuando concurra más de una petición para una misma instalación y no sea posible compatibilizar días y horarios, será el grado de beneficio, en términos de repercusión directa de la actividad, en las familias de Alicante y su provincia.

### **Formalización de la cesión**

- Cesión para el uso de las instalaciones en días laborables, en horario laboral (7h45 a 15h30)

La formalización de la cesión se realizará por aprobación expresa del Director a un escrito de solicitud que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Solicitud suscrita por la persona que represente a la asociación, fundación o entidad
- b) Copia de los estatutos de la entidad
- c) DNI del solicitante
- d) Instalaciones solicitadas
- e) Fecha/s y horario/s
- f) Fines para los que se solicita las instalaciones (clases, eventos, reuniones etc...)
- g) Medios requeridos (micros, cañón de luz, portátil, papelógrafo, Acceso a internet, ...)
- h) Aforo estimado

En caso de que la solicitud provenga de un Organismo, Área, Dpto. o Servicio de la casa, sólo será necesaria la información referente a los apartados a), d), e), f), g), y h) .

El solicitante asimismo deberá ser informado de sus derechos y obligaciones con respecto al uso de las instalaciones. Se le entregará un documento que recoja dichas condiciones y dejará evidencia de su compromiso de aceptación.

- Cesión para el uso de las instalaciones en días no laborables o fuera del horario laboral (de las 15h30 en adelante)

En estos casos, el procedimiento es el mismo que el anterior, con la salvedad, de que la aceptación, por parte del Director del centro, estará condicionada a la existencia de un personal de seguridad para garantizar la integridad de los elementos físicos y de los datos de carácter confidencial ubicados en el Instituto.



### **Mantenimiento**

Los cesionarios estarán obligados a la conservación diligente, tanto de los espacios de uso como del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción u omisión.

Con carácter general, el abono de los suministros de electricidad y agua correrán por cuenta del IAF, salvo disposición en contra establecida en el acuerdo de cesión.

### **Responsabilidad civil**

El cesionario será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a terceros (tanto personas como instalaciones colindantes) en los espacios cedidos, causados por sus miembros y usuarios, bien por acción u omisión, dolo o negligencia.

### **Actividades no permitidas**

En el interior de las instalaciones y espacios cedidos no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Por la presente, el abajo firmante declara haber leído y aceptado las condiciones para la cesión de las instalaciones solicitadas al Instituto Alicantino de la Familia, en los días y horas indicados en el documento adjunto.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en \_\_\_\_\_ a  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: D./Dña \_\_\_\_\_  
(Representante del organismo solicitante)

Firma: \_\_\_\_\_